

JUICIO EN LÍNEA EN MATERIA ELECTORAL PARA



Ángel Durán

JUICIO EN LÍNEA EN MATERIA ELECTORAL PARA EL ESTADO DE COLIMA¹

A través de un portal virtual

Ángel DURÁN PÉREZ²

SUMARIO: I. Introducción II. Funciones del Tribunal Electoral del Estado III. Los derechos humanos de cuarta generación y su repercusión en la democracia IV. Tribunales Virtuales como garantes de los derechos del hombre V. Acceso a la sociedad de la información y del conocimiento, un derecho constitucional colimense VI. Un Tribunal Virtual Electoral para el Estado de Colima VII. Los desafíos de los derechos fundamentales contenidos en las constituciones locales, frente a la reforma constitucional sobre derechos humanos del 10 de junio de 2011 VIII. Consideraciones finales

I. INTRODUCCIÓN

Este trabajo tiene como propósito establecer la importancia de que los tribunales jurisdiccionales se modernicen y utilicen en su quehacer cotidiano las TIC's (Tecnologías de la Información y la Comunicación). Lo anterior para proteger un derecho fundamental del ser humano, que consiste en el uso de la tecnología y el resultado que se consigue en contar con instituciones públicas interoperables. El acceso a la información es un derecho humano de cuarta generación y que el Estado de Colima es una entidad que lo reconoció en su Constitución Política.

También este artículo tiene como fin proponer que el Tribunal Electoral del Estado, cuente con un tribunal virtual donde éste pueda conocer y tramitar de forma virtual toda controversia electoral, logrando con ello cumplir con un derecho humano reconocido por la Constitución local (art. 1º) y federal (art. 17), sobre todo ahora que contamos con el juicio para la defensa ciudadana electoral del art. 5º y del 62 al 67 de la Ley Estatal del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

¹ Escrito en el periodo agosto-septiembre de 2011. En proceso de publicación en libro coordinado de alto nivel académico por la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

² Magistrado numerario del Tribunal Electoral del Estado de Colima. Maestro en Derecho Privado por la Universidad Panamericana y Doctorando en el Instituto internacional del Derecho y del Estado.

II. FUNCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO

Dentro del sistema jurídico del Estado de Colima, están contempladas varias instituciones públicas que regulan la vida jurídica de sus habitantes, algunas de ellas son autónomas e independientes al Poder Judicial Local; entre las que encontramos; a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, Tribunal de Arbitraje y Escalafón y el Tribunal Electoral del Estado; todos ellos, autoridades jurisdiccionales a excepción de la primera.

Respecto a lo anterior, el Tribunal Electoral, es una institución que se encarga de resolver los conflictos político-electorales que someten a su competencia, principalmente los partidos políticos inscritos y registrados ante el Instituto Electoral del Estado, así como también candidatos, y personas legitimadas para acudir a pedir la justicia electoral en los actos y hechos que se ven involucrados; sus resoluciones son definitivas, y solamente pueden ser revisadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y sus Salas Regionales, bajo las condiciones y requisitos que señala el artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La función que desempeña este organismo jurisdiccional en el Estado de Colima es de gran trascendencia, pues dirime los conflictos en materia política, independiente a las controversias del fuero común, que resuelve el Poder Judicial del Estado. En este caso, el Tribunal Electoral del Estado, no pertenece al Poder Judicial, sino que es autónomo e independiente en todos los sentidos; no así otros Estados de la República Mexicana, donde las instituciones electorales jurisdiccionales forman parte del Poder Judicial Local; existiendo aproximadamente 16 Estados de la República que cuentan con tribunales electorales autónomos e independientes al poder judicial y el resto pertenecen a esta institución; ello depende, de cómo se han regulado en su propia Constitución.

Sin embargo, esta institución,–Tribunal Electoral del Estado- lleva a cabo su función jurisdiccional de manera tradicional, en la misma forma que los demás órganos jurisdiccionales electorales de la República Mexicana; esto es, las partes legitimadas para instar a un órgano jurisdiccional presentan su demanda por escrito, se radica, se ordena el emplazamiento o notificación a las partes que tienen que ser llamadas al proceso para que ésta conteste la demanda, y así pueda ofrecer pruebas para acreditar los hechos o excepciones, causas o nulidades que se demanden en el caso de la materia electoral, se desahogan pruebas y, en fin, una serie de trámites y procedimientos necesariamente presenciales que se tienen que llevar a cabo para culminar con sentencia definitiva.

Decíamos que ésta es la forma tradicional en la que la mayoría de los organismos jurisdiccionales en México llevan a cabo su función. Sin embargo, algunos Estados como Nuevo León, Chihuahua, Querétaro, Coahuila y Aguascalientes, además de substanciar la justicia tradicional, también tienen un Tribunal Virtual que les permite llevar a cabo su función de diferente manera: más ágil, no presencial, sin acudir a tribunales, utilizando solamente los medios electrónicos y tecnológicos a su alcance; significando un avance muy importante para quienes pueden hacer uso de ese derecho y, sobre todo, disminuyen costos y tiempo en la administración de justicia electoral.

III. LOS DERECHOS HUMANOS DE CUARTA GENERACIÓN Y SU REPERCUSIÓN EN LA DEMOCRACIA

Con base en la opinión del Dr. Bustamante Donas,³ se está transitando hacia una cuarta generación de derechos humanos, éstos son los que tiene toda persona al uso de la tecnología; sin embargo, actualmente no existe un catálogo específico, de qué derechos son los que realmente lo componen, pues en realidad los especialistas en la materia no se han puesto de acuerdo, más sí coinciden la mayoría, en que éstos, son todos aquellos beneficios que provienen por el uso del descubrimiento de la tecnología y que beneficia al ser humano; de cierta forma, la ciencia ha participado en el otorgamiento completo de los derechos humanos, que existen en las primeras tres generaciones de la clasificación de los derechos humanos que ya se conocen.

Por ejemplo, de acuerdo con las estadísticas de INEGI, el promedio de vida de los mexicanos en la década de los 30's del siglo pasado era de 33.9 años, para 1980 de 62.2 años; en 1990 de 70.6 años, y para 2010 incrementó a 75.4 años.⁴ Esto, en gran medida, es gracias al avance de la ciencia y al uso de las tecnologías y además, se estima que si se tuviera control sobre algunas enfermedades como la diabetes, hipertensión y otros padecimientos del corazón, la expectativa de vida podría oscilar en los 90 años. Así pues, los derechos humanos de cuarta generación, son aquellos derechos en donde el Estado se compromete a otorgarlos y ponerlos a disposición del gobernado para su beneficio. A través de este derecho se complementa y se maximizan el resto de los derechos.

³Bustamante Donas, Javier, "Hacia la cuarta generación de Derechos Humanos: repensando la condición humana en la sociedad tecnológica", *Revista Iberoamericana de Ciencia, Tecnología, Sociedad e Innovación*, núm. 1, septiembre-diciembre de 2001, <http://www.oei.es/revistactsi/numero1/bustamante.htm>.

⁴ Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Esperanza de vida*, 2010, <http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/esperanza.aspx?tema=P>.

En este sentido, es conveniente recordar que la primera generación de derechos humanos, se compone de todos aquellos derechos civiles y políticos de la persona haciendo alusión al principio de libertad (libertades clásicas: derecho a la vida, a la seguridad jurídica, entre otros); los de segunda generación son aquellos de naturaleza económica y social que inciden sobre la expresión de igualdad; donde el Estado garantiza a sus gobernados la distribución y acceso de manera efectiva a los mismos (derecho al trabajo, seguridad social, a formar sindicatos, a la salud, alimentación, etc.) En este orden de ideas, los llamados derechos de la solidaridad constituyen la tercera generación, distinguiéndose, principalmente, por la obligación que tiene el Estado de elevar el nivel de vida de sus habitantes estandarizándola al ámbito internacional; como pueden ser: el derecho a la autodeterminación, la independencia económica y política, la identidad nacional y cultural, la paz pública, la coexistencia pacífica, entre otros.⁵

Aunado a lo anterior, la inquietud del ser humano así como encontrarse en constante búsqueda de todo aquello que puede beneficiar a su desarrollo, es que nacieron interesantes avances a través del uso de la tecnología, dando con ello el advenimiento a la cuarta generación de derechos humanos; los cuales “garantizarán el nuevo estatus del individuo de la sociedad digital, y en los que la universalización del acceso a las tecnologías de la información y la comunicación, la libertad de expresión en la red y la libre distribución de la información y conocimiento juegan un papel determinante.”⁶

Es así como el Estado está reconociendo los derechos que le corresponden al ser humano, tomando en cuenta que su función es la protección del individuo a través del uso de la tecnología; una de ellas, la más importante, digitalizar la mayor parte del quehacer del hombre, dando a conocer a través de los medios masivos de comunicación y la red para que la sociedad siempre se mantenga informada, derecho fundamental y esencial para el progreso y dignidad de la humanidad, y que vive en estos tiempos modernos.

Ahora bien, ¿Qué importancia tiene para la democracia, el que se le reconozcan derechos humanos de cuarta generación a los ciudadanos? Sin lugar a dudas, ello significa un avance muy trascendente para la democracia moderna, pues la tecnología ha colaborado en el desarrollo del conocimiento humano, por ejemplo: el uso de la

⁵Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *¿Qué son los derechos humanos?*, <http://www.cndh.org.mx/node/30>.

⁶Ortega Martínez, Jesús, “Sociedad de la información y derechos humanos de la cuarta generación. Un desafío inmediato para el derecho constitucional”, en Carbonell, Miguel (coord.), *Derecho Constitucional. Memoria del Congreso Internacional de Culturas y Sistemas Jurídicos Comparados*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2004, pp. 663-684, <http://www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=1510>.

Internet donde, a través de ésta, en forma instantánea se difunden ideales políticos, plataformas electorales, objetivos y fines de los partidos políticos y asociaciones. Así como la ciudadanía en general podrá ejercer sus derechos políticos, principalmente estar informada de todo el acontecer en los asuntos de interés público; así como también contar con la información a tiempo para poder tomar decisiones en el ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

De la misma forma el ciudadano ejercerá su derecho de voto a través de urnas electrónicas(cuando existan), obtendrá información para conocer las ideas más importantes de los contendientes electorales, hará uso de las redes sociales para difundir las ideas personales de los candidatos. La sociedad podrá interactuar y decidir en forma colectiva sobre cuáles son los mejores candidatos para ejercer el poder público; es por ello, que poner el uso de la tecnología a disposición de la persona, es un avance muy significativo que el Estado debe tomar en cuenta; sobre todo, ampliar el ejercicio del derecho al principio democrático, que toda sociedad debe tener y poner en un contexto internacional de los derechos sociales de la persona.

IV. TRIBUNALES VIRTUALES COMO GARANTES DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE

Los adelantos tecnológicos no han sido ajenos al Estado mexicano, por lo que su aprovechamiento en materia de justicia ha crecido aunque de manera lenta. Su uso es muy prometedor. A principios de la década pasada, México ha firmado convenios con la Comunidad Europea y también ha participado en diversas cumbres mundiales (Túnez, 2003 y Suiza,2005)comprometiéndose a tener a la sociedad mexicana bien informada, donde tenga acceso a la información a través de las TIC's(Tecnologías de la Información y Comunicación).⁷

Como producto de estos compromisos, algunos de los Estados de la República mexicana ya cuentan con un Tribunal Virtual, que les permite hacer uso de los adelantos tecnológicos, lo cual se ha hecho principalmente en los poderes judiciales, dando un servicio cercano a los justiciables para que accedan a la justicia en forma distinta a la tradicional; así como también para mantener informada a la sociedad de la función que desempeña la institución ciberespacial. Dichos Estados son: Nuevo León, Coahuila, Querétaro, Tamaulipas y Chihuahua; así como la Corte Suprema de Justicia de la Nación

⁷Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, Ginebra 2003-Túnez 2005, <http://www.itu.int/wsis/index-es.html>.

y el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, entre otras instituciones, algunos de ellos incluso transmiten en vivo sus sesiones.

Cada una de las entidades federativas, en menor grado, cuentan con páginas web que ofrecen servicios de información a las partes que intervienen en los juicios y a la sociedad en general, siendo el más avanzado, el Estado de Nuevo León, pues a través de su tribunal virtual se pueden llevar a cabo con certeza y agilidad los procesos jurisdiccionales, sin necesidad de acudir personalmente a presentar y substanciar todo el juicio de manera física; sin embargo en la gran mayoría de las instituciones de justicia mexicana predomina el procedimiento tradicional, que consiste en que los justiciables acuden personalmente a tramitar su juicio ante la instancia de justicia.

En realidad, los Tribunales Virtuales deben implementarse por todas las instituciones de justicia que integran el poder judicial mexicano en sus dos vertientes, federal y estatal. El beneficio que traería a los justiciables sería enorme, pues tendríamos una justicia más democrática, así como más agilidad en los procedimientos, ya que de forma tradicional la sentencia definitiva es muy tardada; bajarían los costos que trae consigo todo juicio, además se evitarían las trabas burocráticas.

Sin duda pues, los tribunales virtuales son instituciones públicas que a través del uso de la tecnología pueden maximizar el derecho humano de acceso a la justicia.

De ahí que la mejor forma de tener éxito con el uso de la tecnología y, con el objeto de garantizar el derecho humano de acceso a la información oportuna y verdadera por parte del Estado, es dotar a las instituciones públicas, entre ellas las jurisdiccionales, de la tecnología de punta para hacer llegar de manera inmediata toda la información que le sirve a las personas. Por ello, en la actualidad la internet es una herramienta indispensable para que cualquier institución pública o privada así como personas físicas o morales puedan difundir ideas, que finalmente sean de interés público y que sirvan al desarrollo social.

En el caso de las instituciones de justicia, deben y por compromiso contraído por el Estado mexicano, implementar todos los adelantos tecnológicos con que se cuentan a la fecha para difundir su función primordial de manera interoperable, llevando todo el procedimiento de justicia de forma virtual, aparte del tradicional. Con ello, se garantiza la protección de un derecho humano al uso de la tecnología a todo ser humano.

Es una realidad lo puede hacer cualquier órgano jurisdiccional solamente implementando dentro de su institución los programas que ya existen en el mercado, y que mucho beneficiará en la impartición de justicia por parte del Estado, maximizando así el beneficio social por el hecho de utilizar la internet para efectos de tener bien informado a su pueblo.

Por otro lado, las entidades federativas que cuentan con un tribunal virtual han sido pioneras al proteger los derechos del hombre de forma más eficaz, dándoles la oportunidad de que disfruten del uso de la tecnología que se encuentra al alcance institucional, pues ésta se desarrolló precisamente con el objeto de que la sociedad pueda verse beneficiada; por ejemplo, los programas que en específico se hicieron con el objeto de impartir justicia por las instituciones jurisdiccionales virtuales, como es el caso de Nuevo León, anteriormente mencionado. Por lo tanto, es necesario que todas las entidades federativas como responsables de su política interior, adopten los adelantos de la ciencia y la tecnología en beneficio de sus habitantes.

Misma tarea tiene el gobierno federal para que a través de la obligación adquirida por el pacto federal, apoye a las entidades federativas y que con el uso de la tecnología sea compartido el servicio que se otorgue a sus habitantes y éste sea de carácter interoperable; así como también hacer extensivo el acceso a la internet de manera universal, pues a través de esta herramienta, resulta muy sencillo de recibir información verdadera, oportuna, y en forma directa.

En este sentido, el 4 noviembre 2010, el diputado Rodrigo Pérez Alonso González, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, integrante de la LXI Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 115 de la Constitución Política, y 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos presentó iniciativa con proyecto de decreto, una reforma donde adiciona una fracción más al artículo 115 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de que el Estado mexicano, a través de los Ayuntamientos municipales otorguen el acceso a la internet de manera gradual a todos sus habitantes, pues considera que este derecho debe estar al alcance de todos los mexicanos; reforma que se encuentra todavía en el Congreso de la Unión y busca cumplir con los compromisos adquiridos por México en el ámbito internacional.⁸

Todos estos beneficios redundan en ventajas para la sociedad y es necesario que el Estado garantice los derechos de cuarta generación a través de tribunales virtuales que estén interconectados entre las instituciones del Estado y la Federación y con ello otorgar un servicio institucional integrado. En la actualidad es posible realizarlo, beneficiando al desarrollo social y como consecuencia al derecho de la persona; un derecho social eficazmente protegido, disminuye la posibilidad de que el Estado viole un derecho individual.

⁸Pérez-Alonso González, Rodrigo, *Iniciativa de reforma de los artículos 115 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, diciembre 2010, <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/61/2010/dic/20101215-A-I.html#Iniciativa3>.

Igualmente, el uso de la tecnología repercute positivamente en otras áreas, como en la democracia en México, pues al aprovechar todos los adelantos que el mismo hombre ha conseguido para su beneficio se hace más fácil y accesible el ejercicio de los derechos políticos-electorales; por ejemplo, de ahí que el acceso a la justicia de manera virtual sea eficiente, pues se pueden presentar demandas, denuncias y quejas vía internet y de esa misma forma se substancie todo el procedimiento, “como si se tratara de un juicio que se lleva en forma tradicional”; lo cual redundaría en beneficio de la democracia, pues abre la posibilidad de que la justicia electoral se acerque más a los justiciables; entendiendo a la democracia como una un sistema de vida, que se debe practicar constantemente y más en los actos de autoridad electa directa o indirectamente; asimismo los beneficios de los adelantos tecnológicos, deben regresar de manera directa en beneficio de la sociedad; obligación que tienen las autoridades, para que en uso de sus atribuciones, utilicen los beneficios del avance tecnológico para el mejor desempeño de su función y que esto necesariamente responde a las necesidades del interés público.

V. ACCESO A LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y DEL CONOCIMIENTO, UN DERECHO FUNDAMENTAL CONSTITUCIONAL COLIMENSE

El 2 septiembre de 2010 el Congreso del Estado de Colima, discutió el dictamen relativo a la iniciativa del Ejecutivo Estatal, presentada en el sentido de adicionar un segundo párrafo a la fracción IV del artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la que fue aprobada por unanimidad de los diputados presentes (24 de 25); pues, a decir de ellos mismos, la mencionada iniciativa traería beneficios a la sociedad colimense. El contenido de la reforma es la siguiente:⁹

Artículo 1º.-.....

I a la III.

⁹H. Congreso del Estado de Colima, LVI Legislatura 2009-2012, *Decreto número 192 por el que se adiciona un segundo párrafo a la fracción IV, del artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima*, octubre 2010, http://www.colima.estado.gob.mx/transparencia/pagina_preview.php?idPagina=MjMw.

IV.- La población tiene derecho a estar informada de manera continua y eficiente sobre las actividades que lleven a cabo las autoridades estatales y municipales y en general, sobre los acontecimientos de su entorno local y regional.

Es derecho de los colimenses, acceder a la sociedad de la información y el conocimiento, como una política de Estado, para lograr una comunidad integrada y totalmente intercomunicada, en la que cada uno de sus integrantes viva en un entorno de igualdad de oportunidades, con respeto a su diversidad, preservando su identidad cultural y orientada al desarrollo, que permita un claro impacto en todos los sectores de la sociedad. -(PARRAFO REFORMADO)-.

V a la XIV.

En la exposición de motivos de dicha iniciativa, el ejecutivo del Estado señaló:¹⁰

Que ante el enorme impacto que tienen las Tecnologías de la Información y la comunicación (TIC's) como herramienta fundamental en la evolución de las sociedades modernas, los organismos internacionales convocaron en el mes de Diciembre de 2003, a una Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, misma que tuvo su segunda fase en el mes de noviembre de 2005 y de donde se desprendieron objetivos, recomendaciones y lineamientos en relación a dicho tema.

El compromiso fundamental que se delineó en torno a este tema es impulsar: "Una Sociedad de la Información centrada en la persona, integradora y orientada al desarrollo en que todos puedan crear, consultar, utilizar y compartir la información y el conocimiento, para que todas las personas, las comunidades y los pueblos, puedan emplear plenamente sus posibilidades en la promoción de su desarrollo sostenible y en la mejora de su calidad de vida, sobre la base de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y respetando plenamente y defendiendo la Declaración de Derechos Humanos."

En esa Cumbre se reconoció que la ciencia desempeña un papel fundamental en el desarrollo de la Sociedad de la Información, y que gran parte de los elementos constitutivos de esta sociedad son el fruto de los avances científicos y técnicos que han sido posibles gracias a la comunicación mutua de los resultados de la investigación.

Que la educación, el conocimiento, la información y la comunicación son esenciales para el progreso, la iniciativa y el bienestar de los seres humanos; es más, las tecnologías de la información y las comunicaciones tienen inmensas repercusiones

¹⁰Sesión extraordinaria número uno celebrada por los ciudadanos diputados integrantes de la quincuagésima sexta legislatura constitucional, 2 de septiembre de 2010, <http://www.congresocol.gob.mx/debates56/201009-02.htm>.

en prácticamente todos los aspectos de nuestras vidas, por lo tanto, el rápido progreso de estas tecnologías brinda oportunidades sin precedentes para alcanzar niveles más elevados de desarrollo, de tal suerte que la capacidad de las TIC's para reducir muchos obstáculos tradicionales, especialmente el tiempo y la distancia, posibilitan, por primera vez en la historia, el uso del potencial de estas tecnologías en beneficio de millones de personas en todo el mundo.

Que las TIC's deben considerarse un medio, y no un fin en sí mismas, porque en condiciones favorables, estas tecnologías pueden ser un instrumento eficaz para acrecentar la productividad, generar crecimiento económico, crear empleos y fomentar la ocupabilidad, así como mejorar la calidad de vida de todos, y como consecuencia, además, promueven el diálogo entre las personas, las naciones y las civilizaciones, sin objeción de las distancias.

En este sentido, la brecha digital, se debe convertir en una oportunidad tecnológica para todos, especialmente para quienes por diversas circunstancias, corren peligro de ser marginados, no obstante ello, los jóvenes, hoy por hoy son los principales creadores de las TIC's y por ende, los primeros que las adoptan. Por ello, deben fomentarse sus capacidades como estudiantes, desarrolladores, investigadores y encargados de la toma de decisiones.

Que construir la Sociedad de la Información, conlleva también a integrar y ajustar las necesidades especiales de los grupos marginados y vulnerables de la sociedad, en particular de los migrantes y las personas desfavorecidas por diferentes aspectos como la economía, la educación o por habitar en comunidades alejadas, así como de las personas de edad avanzada y de discapacitados; específicamente la población que cuenta con un bajo nivel económico y que además habita en comunidades distantes y marginadas, tiene la necesidad de acceder a la información y a los servicios que las administraciones públicas ofrecen, consecuentemente, se debe potenciar el uso de las TIC's como un instrumento de apoyo a sus esfuerzos para salir de la pobreza.

Que la Sociedad de la Información debe ser incluyente y por ello, todas las personas deben ser parte de un entorno de igualdad al tener la posibilidad de adquirir las competencias y los conocimientos necesarios para ser parte de ella y participar activamente, además de aprovechar plenamente los beneficios que se generan; en este sentido, la educación es una garantía individual y por tanto, un elemento indispensable en la creación de la Sociedad de la Información y el Conocimiento, por ello, debe promoverse el empleo de las TIC's en todos los niveles para la formación y desarrollo de los recursos humanos.

En este contexto, la enseñanza a distancia y otros servicios especiales, son una contribución clave en el aprovechamiento de las nuevas posibilidades que ofrecen

las TIC's, por lo que la sensibilización y la alfabetización son fundamentales para alcanzar un desarrollo sostenible de la Sociedad de la Información y el Conocimiento, en razón de esto debe reforzarse la capacidad local en materia de investigación, desarrollo y aplicación de las TIC's. Por lo tanto, fomentar la confianza entre los usuarios de hacer uso de las TIC's, respecto a la seguridad de la información personal, de las redes, la autenticación y la privacidad, así como propiciar un entorno adecuado, debe ser vital para el desarrollo de la Sociedad de la Información y el Conocimiento, que a su vez, se convierte en una herramienta importante del buen gobierno.

Que el desarrollo económico del Estado es un factor básico para la erradicación de la pobreza y el desarrollo social, en consecuencia, las TIC's son un instrumento importante para propiciar el crecimiento, en la medida en que incrementan la productividad, especialmente en las pequeñas y medianas empresas (PYME), y es el desarrollo de la Sociedad de la Información y el Conocimiento lo que propicia la innovación, el fomento de la inversión productiva y por lo tanto, dicho crecimiento.

En esa evolución, proteger la propiedad intelectual es importante para motivar los aspectos de innovación y creatividad en la Sociedad de la Información y el Conocimiento; igualmente, la amplia difusión e intercambio de los conocimientos; la mejor forma de promoverla es la integración de programas e iniciativas relacionadas con las TIC's en las estrategias de desarrollo del Estado, sin dejar de lado la implementación de aplicaciones fáciles de utilizar, accesibles para todas las personas y adaptadas a las necesidades especiales, considerando aspectos culturales de la entidad, y favorables al desarrollo, sostenible.

Ante esta perspectiva, la Sociedad de la Información y el Conocimiento debe fundarse con base en la diversidad e identidad cultural, lingüística y contenido local acorde a las necesidades regionales para alentar el desarrollo económico y social y estimular la participación de todas las partes interesadas, entre las que deben destacar los habitantes de zonas rurales, distantes y marginadas; en este contexto, preservar el patrimonio cultural es un elemento crucial en la creación de la Sociedad de la Información y el Conocimiento porque enlaza a una comunidad con su pasado y por ende con el futuro, a través de la utilización de las TIC's.

En esa tesitura, como preceptos éticos, la cumbre consideró que la Sociedad de la Información debe respetar la paz y regirse por los valores fundamentales de libertad, igualdad, solidaridad, tolerancia, responsabilidad compartida y respeto a la naturaleza, por lo que se debe reconocer la importancia de la ética para la Sociedad de la Información, buscando fomentar la justicia, así como la dignidad y el valor de la persona humana, tendiente a dar una protección del mayor alcance posible a la familia y permitir que ésta desempeñe su papel fundamental en la sociedad.

Que en ese marco, el uso de las TIC's y la creación de contenidos deben respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales de otros, lo que incluye la privacidad personal y el derecho a la libertad de opinión, conciencia y religión de conformidad con los instrumentos internacionales relevantes, por lo que todos los actores de la Sociedad de la Información deben adoptar las acciones y medidas preventivas apropiadas, con apego al derecho, para impedir la utilización abusiva de las TIC's, para la comisión de actos ilícitos o de otro tipo motivados por el racismo, la discriminación racial, la xenofobia, y las formas conexas de intolerancia, el odio, la violencia, todo tipo de maltrato de niños, incluidas la pedofilia y la pornografía infantil, así como la trata y la explotación de seres humanos.

Ahora bien, en el contexto nacional, por la inercia de las TIC's a nivel global, facilitó que México se incorporara de manera importante al uso de estas tecnologías, en una primera etapa, a partir de los requerimientos empresariales, así como de las instituciones de educación superior e investigación científica y en las dependencias de gobierno, propiciando que los sectores de la sociedad menos favorecidos tengan, en este momento, una lenta incorporación al uso de las TIC'S, tal y como ha sucedido en la mayoría de las naciones en desarrollo.

Es importante señalar, que la brecha digital estimada para México es de un 70% de su población, que representa que sólo han tenido acceso a las TIC's las personas con un nivel alto de ingresos o aquellos que han tenido acceso a la educación superior. En la actualidad el uso de las TIC'S, se ha convertido en la herramienta fundamental para el desarrollo de los países y en consecuencia, sólo aquellos que han definido una política nacional clara y ambiciosa en el uso de estas tecnologías, han logrado incorporarse al desarrollo de una manera segura y los más evolucionados, han llevado a sus constituciones la obligación del Estado de otorgar accesibilidad, estableciendo como un derecho fundamental la Sociedad de la Información y el Conocimiento.

Motivado por todo lo anterior, el Gobierno de México se ha sumado a los propósitos y ha hecho suyas las recomendaciones de la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información y ha venido impulsando una Agenda Digital, que permita abatir los rezagos que en esta materia se tienen en nuestro país.

De igual forma, el Gobierno del Estado de Colima, que ha sido pionero en nuestro país en el uso de las tecnologías para la educación, que han permitido el intercambio de información nacional y la innovación y acercamiento de los servicios de gobierno a la ciudadanía, se propone, ahora, impulsar el uso de las tecnologías de la información, como una estrategia para acelerar el desarrollo del Estado beneficiando a la población, adoptándola como una política pública, incorporando, para lograrlo, a nuestra Constitución local un derecho fundamental

que permita acceder a los colimenses a la sociedad de la información y conocimiento.

En consecuencia y en el marco de la Celebración del Bicentenario del Inicio de la Independencia y del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana, el Ejecutivo a mi cargo, propone a este H. Congreso del Estado y, posteriormente a los Ayuntamientos, incorporar a nuestra Carta Fundamental de la Entidad, como una Garantía Individual Constitucional, el derecho a la Sociedad de la Información y el Conocimiento, con el propósito de convertirla en una Política pública de Estado, haciendo realidad a nivel local impulsar el uso de las tecnologías de la información, como una estrategia para acelerar el desarrollo de Colima.

La transcripción que se hace resulta interesante presentarla completa, pues es la base que toma en cuenta tanto el Ejecutivo como el Congreso local para aprobar la propuesta legislativa, coincidiendo con la declaración de principios adoptada en las cumbres celebradas en Ginebra 2003 y Túnez 2005 con motivo de la primera y segunda fase de la Sociedad de la Información; mismas que sirven para entender e interpretar el contenido del segundo párrafo de la fracción IV, del artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

Se debe tomar en cuenta que la reforma es a nivel constitucional y como tal por el lugar en que fue puesta, el Estado de Colima lo hizo con intención de elevarla a rango de derecho fundamental; no obstante, que a nivel nacional no se ha hecho bajo esta perspectiva. Sin embargo, esta entidad federativa ha avanzado en la protección del derecho humano en el sentido de que todos sus habitantes tengan el acceso al uso de la tecnología, específicamente para tener informada a la sociedad y esto redunde en beneficio del conocimiento particular de sus habitantes, que son a su vez, compromisos adquiridos a nivel internacional por el Estado mexicano.

El objetivo principal de la reforma constitucional mencionada es garantizar a todos los habitantes de la entidad federativa, tengan el derecho de hacer uso de la tecnología que existe para estar informada de los acontecimientos regionales, nacionales e internacionales, para que de esta manera cuente con la oportunidad de incrementar su capacidad cognoscitiva en todos los sectores de su vida y que su beneficio impacte al desarrollo personal.

El Estado puede y debe tener informada a la sociedad de todo lo que ocurre en su entorno, ésta tiene como fin ayudar para una mejor toma de decisiones, y se tiene en cuenta que actualmente a través del uso de la Internet se pueden difundir ideas a nivel global en un solo instante; luego entonces, se tiene al alcance una herramienta tecnológica que proporciona la oportunidad de poder cumplir con la difusión de la

información y el conocimiento. Sin embargo, ese beneficio solamente lo reciben las personas que tienen los instrumentos tecnológicos capaces de recibir dicha información como pueden ser: computadoras, radio, televisión, teléfonos y otros aparatos electrónicos, que mucho sirven para maximizar el desarrollo humano a gran escala.

En este sentido, no es conveniente personalizar el conocimiento hacia la sociedad, debido a que se tardarían mucho tiempo para educar o garantizar los derechos de la misma; más bien, lo que conviene es utilizar los avances de la tecnología para difundir información y que el ser humano que quiera y pueda usar para beneficio propio, es decir, poner las condiciones óptimas para que con base en esfuerzo y dedicación los aplique en su mejora continua y de esa manera incrementar el desarrollo positivo de la humanidad.

El Estado de Colima tomó en cuenta todos los objetivos y propósitos que México adquirió como compromiso en las cumbres internacionales de Ginebra y Suiza, elevando a rango constitucional el derecho humano de acceso a la información y del conocimiento, lo que significa que Colima se compromete a establecer todo lo que está a su alcance para que la sociedad esté informada de manera oportuna, veraz, auténtica y científica, además que todos los adelantos tecnológicos puedan utilizarse para beneficio social.

Sin duda, este derecho que como garantía el Estado debe otorgar, pertenece a la clasificación de derechos humanos de cuarta generación, que tiene como fin que se garantice a los gobernados el aprovechamiento y uso de los beneficios que trae consigo los avances de la tecnología. Lo anterior representa un avance significativo del Estado, en la protección de los derechos del hombre, es la mejor forma de garantizar las prerrogativas de la Carta Magna Federal y Local; es maximizarlos por el beneficio que proporcionan los avances tecnológicos, su difusión a través de internet en cuanto a la promoción, preservación, cuidado, respeto de los derechos del hombre y la forma de cómo en particular se pueden hacer respetar.

Ahora bien, en la reforma constitucional del Estado de Colima se señala que para tener una sociedad de la información, el Estado se compromete a implementarla como política de Estado, lo que significa que el compromiso es que todas las instituciones públicas que conforman esta entidad federativa, deben tener como punto de partida y obligación constitucional favorecer el acceso permanente a toda la actividad que llevan a cabo y reglamentando su función de acuerdo a la reforma constitucional; a su vez, deberá estar intercomunicada, esto es, que las instituciones públicas del Estado

deberán interconectarse entre sí para poder dar un servicio eficaz a la población (interoperabilidad).¹¹

En el ámbito de justicia, el poder judicial debe de estar completamente interconectado con sus órganos jurisdiccionales, para que en todo momento fluya la información que cada uno de sus juzgados tengan y que las partes involucradas en los procesos puedan acceder a la mayoría de la actividad que desempeñan estos órganos administradores de justicia; además, las partes involucradas en el proceso puedan acceder a sus expedientes de manera electrónica, y que además estén interconectados con todas las instituciones públicas del Estado y de esta forma el servicio se preste de manera integral. En este tenor, a través de la interconexión se garantiza el “principio de acceso a la justicia completa” que establece el artículo 17 de nuestra Constitución General de la República.¹²

Todo ello en la actualidad se puede conseguir aprovechando los adelantos tecnológicos que existen, pues a través de la internet y los programas especiales que tienen los organismos jurisdiccionales, todas las instituciones públicas del Estado pueden estar interconectadas, sólo se requiere hacerlos interoperables.

Por otro lado, las instituciones jurisdiccionales que no dependen del Poder Judicial, pero que su función es la solución de conflictos pudiendo ser administrativos, electorales, laborales, entre otros; también deberán estar interconectadas a través de la red mundial de internet.

El Estado de Colima, primera entidad de la República mexicana (que por cierto ha sido reconocido por instituciones nacionales e internacionales con este avance) se ha comprometido a garantizar como derecho humano, al uso de la tecnología con lo que se aumentará la posibilidad de que sus habitantes tengan oportunidades de desarrollarse personalmente.

¹¹La interoperabilidad es uno de los criterios más generalizados para evaluar el desarrollo del gobierno electrónico es el utilizada por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico y la Unión Europea, sobre cuya base el gobierno electrónico puede considerarse como un proceso evolutivo de mejora o modernización del gobierno que consta de cuatro etapas, que van desde la simple oferta de información en sitios de internet del gobierno, hasta la completa integración de procesos e información en los organismos públicos. Peres, Wilson y Hilbert, Martin, *La sociedad de la Información en América Latina y el Caribe. Desarrollo de las tecnologías y tecnologías para el desarrollo*, Chile, Organización de Naciones Unidas, 2009, p. 242, <http://books.google.com.mx/books?id=pAWDI8x8>.

¹²Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, <http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/9/>.

VI. UN TRIBUNAL VIRTUAL ELECTORAL PARA EL ESTADO DE COLIMA

De acuerdo con la reforma constitucional del Estado de Colima del 2 octubre de 2010 al párrafo segundo, fracción IV, del artículo 1º., se debe concluir que todas las instituciones deben acatar con responsabilidad el orden jurídico interno de esta entidad federativa y como consecuencia hacer efectiva la reforma constitucional, en el sentido de que de acuerdo a las funciones cada institución utilice las TIC'S.

Entre estas, se encuentran las instituciones públicas de administración de justicia, así como aquellos organismos jurisdiccionales autónomos estatales; como es el caso, del Tribunal Electoral del Estado, cuya función primordial es toda solución de conflictos político-electorales de carácter estatal; quienes acuden a ejercitar su derecho de acción, generalmente son los ciudadanos que consideran se les han vulnerado sus derechos político-electorales, así como los partidos políticos y otros con fines similares, pero lo hacen de la forma tradicional, presentando su demanda de manera personal y sustanciando el procedimiento de forma presencial ante dicha institución.

Como ya se ha mencionado, el acceso a la justicia es un derecho fundamental que consagra la Constitución Federal en su artículo 17 y contemplado en el artículo 1º. Fracción VII de la Constitución local, mismo que como tal, el tribunal electoral del estado, tiene que hacer efectivo.

Ahora bien, aquí surge la duda respecto de si la forma en como se hace respetar este derecho en la actualidad es la mejor manera de garantizar a los habitantes de Colima el derecho humano de acceso a la justicia en los términos que consagra la mencionada Constitución, pues en la actualidad se puede hacer uso del derecho a la tecnología y se podría contar con instituciones públicas y sobre todo jurisdiccionales que estén interconectadas entre sí, para que los justiciables puedan acceder a una justicia completa.

Lo anterior es factible debido a que Gobierno del Estado de Colima, se encuentra en curso aplicando los compromisos adquiridos nacional e internacionalmente; de ahí que éste haya sido pionero en el uso de la tecnología a través de planes piloto para el desarrollo tecnológico como los Kioscos electrónicos, el uso de internet en sus plazas públicas, así como su agenda digital.

En ese sentido, el Tribunal Electoral del Estado tiene la ineludible obligación de que todas las actividades que lleve a cabo de acuerdo a su función, debe de tener como fin cumplir con los principios del derecho a la información y el conocimiento.

Ahora bien, ¿Qué beneficio a la democracia traería consigo la aplicación de la reforma constitucional de la que hemos hablado? Sin duda sería muy importante para la misma el que instituciones jurisdiccionales como el Tribunal Electoral del Estado avancen en la administración de justicia electoral, en la que haciendo uso de la tecnología que actualmente se tiene, la población se informe de manera segura y eficiente de las actividades y la forma en que resuelven las controversias que se sometan bajo la competencia de esta institución jurisdiccional; asimismo para que la sociedad esté enterada de sus resoluciones, la forma en que sustancian y también para que la sociedad tenga confianza en el trabajo de las instituciones del Estado; específicamente aquellas que por alguna razón, emiten sentencias de gran impacto y que repercuten directamente a la confianza de la ciudadanía, como es el caso del Tribunal Electoral.

En este sentido, lo que se pretende es que además de la información que se debe brindar a través de la internet, exista un portal en el que se puedan desarrollar los procesos jurisdiccionales de manera virtual, revolucionando así, la manera hasta la que hoy se utiliza para dirimir las controversias político-electorales en el Estado de Colima.

En este orden de ideas, dicha institución electoral actualmente ha dotado de la información suficiente a través de su página electrónica a todos los habitantes del Estado y a cualquier otra latitud, sobre las actividades que desempeñan tanto en el proceso electoral, como en periodo de inter-proceso. En el primer caso, cualquier persona cuenta con información suficiente y además puede hacer uso de ella para los fines a que su interés convenga. De este modo, se puede tener acceso a todas las sentencias, acuerdos y resoluciones que se hayan emitido, así como información del trámite y substanciación de todos los medios de impugnación que se presentan ante él. Sin embargo, se sigue sin contar con un portal virtual descrito, en el que los justiciables puedan presentar sus medios de impugnación de forma diferente a la tradicional.

La manera tradicional de acceder a la justicia electoral en el Estado de Colima consiste en que las personas legitimadas para hacerlo, presentan su demanda por escrito ante la autoridad administrativa electoral o directamente ante el Tribunal, según lo disponga la Ley Estatal del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y sus leyes complementarias; la substanciación de todo el procedimiento, aunque es muy rápido por el tipo de materia de que se trata, pudiera hacerse de manera diferente y de forma más rápida.

Con la reforma constitucional a que hemos hecho referencia, esta institución electoral estatal, debe transitar hacia el ejercicio de la función jurisdiccional de manera virtual; esto es, que el mismo servicio de otorgamiento de justicia que se hace de manera tradicional, se pueda hacer en línea; se lograría un cambio importante al que se debe trascender ya que, en la actualidad, gran parte de la población del Estado de Colima,

hace uso la internet, y puede ser posible que quien se encuentra legitimado para incitar al órgano jurisdiccional electoral del Estado, lo haga por esta vía, sin necesidad de presentar su medio de impugnación ante las instituciones electorales, físicamente; pues basta que lo haga a través del portal virtual del Tribunal Electoral del Estado, desde su domicilio.

Además es necesaria una reforma constitucional (principalmente en el capítulo relacionado a regular a las autoridades electorales estatales) y legal, para implementar en estas instituciones el otorgamiento del derecho de justicia virtual de manera segura y eficiente.

Como ya ha quedado señalado en el cuerpo de este documento, existen otras instituciones jurisdiccionales estatales que conceden este servicio a la población, que sin duda han sido de gran valía: Nuevo León, Chihuahua, Coahuila, entre otros, e instituciones como el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; donde además de la justicia tradicional quienes puedan someten bajo su competencia la solución a conflictos de manera virtual, no siendo necesario que las partes presenten sus quejas por escrito sino electrónicamente; así mismo, todo el procedimiento que se lleva a cabo ante ellos va acercando de esta manera la justicia fiscal a los contribuyentes de cualquier parte en el que se encuentren con tan sólo tener acceso a la internet; sin duda, un gran avance en materia de justicia.

También existen instituciones a nivel internacional (Corte Interamericana de Derechos Humanos) donde se desahogan testimonios y audiencias, en general, de manera virtual; no importa en qué lugar de la faz de la tierra se encuentren, basta con que se encuentran en lugares específicos en donde se cuente con internet y algunas formalidades especiales para asegurarse de que los testimonios se desahoguen conforme a los principios procesales del derecho: con seguridad, de manera libre y sin coacción alguna, asesorados por personas capacitadas y, en su caso, para emitir sus declaraciones.

Sin duda el reto más importante del Tribunal Electoral del Estado de Colima es contar con un portal virtual en donde los justiciables puedan acudir a éste para hacer uso de la justicia en línea. El Estado de Colima ya cuenta con una legislación adecuada para poder prestar este servicio a la comunidad, solamente falta que el Código Electoral del Estado, su Ley de Medios en Materia Electoral y su legislación reglamentaria, tenga la forma de poder otorgar este derecho de acceso de justicia, para que los derechos civiles y políticos de los ciudadanos puedan ser garantizados a la luz de la reforma constitucional al artículo 1º, segundo párrafo, fracción IV de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Colima.

Esta entidad federativa trasciende por garantizar los derechos del hombre y respetar los compromisos internacionales del Estado Mexicano, al establecerlos como parte

obligatoria dentro de su régimen jurídico interno respetando un derecho fundamental en favor de sus habitantes. Esto es importante pues al cumplir con este derecho constitucional, se pone a la vanguardia de sociedades modernas poniendo a disposición de la sociedad el uso de la tecnología para contar con una sociedad libre, comunicada, y que con ello obtenga mejores herramientas e incremente su conocimiento personal para la toma de decisiones; principalmente la del ejercicio de sus derechos civiles y políticos de votar y ser votado.

La democracia en Colima seguramente se verá beneficiada, pues con el uso de la tecnología también traerá otros adelantos benéficos para el ejercicio del derecho de votar y ser votado, principalmente con la implementación de las urnas electrónicas, que ya existen y se han puesto en práctica dentro de la República mexicana como en el Estado de Coahuila, Estado de México, Distrito Federal, y algunas universidades en donde se ha probado que estamos en condiciones de transitar del voto personal en papel, hacia el voto electrónico de manera segura y eficaz.

Estamos en el espacio de la modernidad donde lo más importante es proteger los derechos del ser humano, y Colima, como entidad federativa, no es la excepción y, más aún, lleva a la vanguardia el ejercicio de todos aquellos derechos que se otorgan a la sociedad.

VII. LOS DESAFÍOS DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES CONTENIDOS EN LAS CONSTITUCIONES LOCALES, FRENTE A LA REFORMA CONSTITUCIONAL SOBRE DERECHOS HUMANOS DEL 10 DE JUNIO DE 2011

México al tener un sistema federal, se integra con una federación y entidades federativas autónomas e independientes, sujetas cada una de ellas, a un régimen jurídico interior, independiente entre sí, sin embargo unida mediante un sistema constitucional coexistente.

Sin embargo, cada una de ellas, al contar con su propio marco jurídico, encabezadas por la Constitución-contiene los derechos fundamentales que regulan la vida social del Estado-, es posible que, reconozcan derechos humanos, que ni siquiera, la propia Constitución Federal los contemple; ante ello, sus autoridades locales, tienen la obligación de hacer efectivo ese derecho fundamental en favor de sus habitantes.

Así las cosas, el derecho humano a recibir el beneficio por el uso de las nuevas tecnologías, reconocido en el artículo 1º.FracciónVII de la Constitución Política Local, obliga al Estado a que a través de sus políticas públicas se haga eficaz; sin embargo, con

la reforma a la Constitución Federal el 10 junio de 2011, en relación a derechos humanos, específicamente en el artículo 1º., todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, deben respetar los derechos humanos contenidos en la Constitución Federal y en los Tratados Internacionales, que contengan derechos humanos firmados por el Estado mexicano.

Por otra parte el artículo 1º. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, señala que ésta, reconoce y garantiza todos los derechos que se encuentran en la Constitución Federal, más los contenidos en la propia Constitución Local; lo que significa, que el Estado de Colima por reminiscencia, debe garantizar en favor de sus habitantes y conforme a la reforma constitucional reciente sobre derechos humanos, todos aquellos derechos de la persona que se encuentran en su propia Constitución, la Federal y los instrumentos internacionales mencionados, está obligada a garantizarlos.

En ese sentido, ahora tanto el Estado de Colima, como el Tribunal Electoral del estado tienen la obligación de utilizar en el desempeño de su función los avances tecnológicos para el mejor desempeño de las funciones, entre ellas recibir y sustanciar los procedimientos político-electorales sujetos a su competencia de manera virtual, a través de la Internet.

Sin duda, el derecho fundamental al uso de la tecnología por parte del Tribunal Electoral del Estado, es un derecho humano que se debe proteger para lograr una mejor comunicación entre la institución y la sociedad, logrando con ello que todos los actos jurídicos llevados a cabo por esta institución jurisdiccional, sean conocidos de manera inmediata por la persona involucrada en el proceso, así como por la sociedad que tiene interés en conocer la función de sus instituciones.

VIII. CONSIDERACIONES FINALES

El objetivo principal de este estudio es resaltar la importancia de la reforma constitucional que el Estado de Colima ha llevado a cabo con relación a la protección de derechos de cuarta generación, como lo es el uso de la tecnología para crear como derechos fundamentales a los colimenses de acceder a la sociedad de la información y el conocimiento; aunque actualmente hace falta que esta entidad federativa reconozca el derecho humano “del acceso al uso de la internet”, como ya lo hizo la Organización de Naciones Unidas.

Colima debe de otorgar el servicio al acceso a la Internet de manera universal, como ya lo han hecho otros países del mundo: Finlandia, Grecia y recientemente Costa Rica.

Además se propone que el Tribunal Electoral del Estado, cuente con un portal virtual donde se puedan substanciar todos los medios de impugnación y así cumplir con el principio de justicia completa e integral establecido en el artículo 17 de la Constitución General de la República y artículo 1 fracción VII de la Constitución local.

Contar con juicios el línea en materia político-electoral en Colima, como recientemente lo acaba de implementar el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, será un avance significativo en materia de justicia estatal, e irá acorde con la reforma a la Constitución del mismo Estado, realizada el 2 octubre de 2010.

FUENTES

BUSTAMANTE DONAS, Javier, “Hacia la cuarta generación de Derechos Humanos: repensando la condición humana en la sociedad tecnológica”, *Revista Iberoamericana de Ciencia, Tecnología, Sociedad e Innovación*, núm. 1, septiembre-diciembre de 2001, <http://www.oei.es/revistactsi/numero1/bustamante.htm>.

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, *¿Qué son los derechos humanos?*, <http://www.cndh.org.mx/node/30>.

CUMBRE MUNDIAL SOBRE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, Ginebra 2003-Túnez 2005, <http://www.itu.int/wsis/index-es.html>.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, LVI Legislatura 2009-2012, *Decreto número 192 por el que se adiciona un segundo párrafo a la fracción IV, del artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima*, octubre 2010, http://www.colimaestado.gob.mx/transparencia/pagina_preview.php?idPagina.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, *Sesión extraordinaria número uno celebrada por los ciudadanos diputados integrantes de la quincuagésima sexta legislatura constitucional*, 2 de septiembre de 2010, <http://www.congresocol.gob.mx/debates56/201009-02.htm>.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, *Esperanza de vida*, 2010, <http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/esperanza.aspx?tema=P>.

ORTEGA MARTÍNEZ, Jesús, “Sociedad de la información y derechos humanos de la cuarta generación. Un desafío inmediato para el derecho constitucional”, en Carbonell, Miguel (coord.), *Derecho Constitucional. Memoria del Congreso Internacional de Culturas*

y Sistemas Jurídicos Comparados, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2004, pp. 663-684, <http://www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=1510>.

PÉREZ-ALONSO GONZÁLEZ, Rodrigo, *Iniciativa de reforma de los artículos 115 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, diciembre 2010, <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/61/2010/dic/20101215-A-I.html#Iniciativa3>.

PERES, Wilson y Hilbert, Martin, *La sociedad de la Información en América Latina y el Caribe. desarrollo de las tecnologías y tecnologías para el desarrollo*, Chile, Organización de Naciones Unidas, 2009, p. 242, <http://books.google.com.mx/books?id=pAWDI8x8>.

JUICIO EN LÍNEA EN MATERIA ELECTORAL PARA EL ESTADO DE COLIMA

Este trabajo tiene como propósito establecer la importancia de que los tribunales jurisdiccionales se modernicen y utilicen en su quehacer cotidiano las TIC`s (Tecnologías de la Información y la Comunicación). Lo anterior para proteger un derecho fundamental del ser humano, que consiste en el uso de la tecnología y el resultado que se consigue en contar con instituciones públicas interoperables. El acceso a la información es un derecho humano de cuarta generación y que el Estado de Colima es una entidad que lo reconoció en su Constitución Política.



Ángel Durán Pérez